



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 059-2014-ANA-AAA-HCH-ALA CHICAMA

PAIJÁN, 24 DE MARZO DEL 2014.

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 129078-2013** organizado por **MANUEL ARCENIO GIRÓN MONDRAGÓN**, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 15° inc. 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en el cual se establecen las funciones de sus órganos desconcentrados, entre ellas la de otorgar los derechos de uso de agua según corresponda;

Que, la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua;

Que, con Resolución Jefatural N° 635-2011-ANA, se deja sin efecto legal la Resolución Administrativa N° 194-2010-ANA-ALA CHICAMA relacionado a la aprobación de la actualización de los estudios de Conformación de Bloques y Asignación de Agua en bloques para el Valle Chicama; por lo que corresponde tomar en cuenta la Resolución Administrativa N° 005-2005-DRA-LL/ATDRCH que aprueba los estudios primigenios de Conformación de Bloques y Asignación de Agua en Bloque hasta la reformulación de los mismos;

Que, el recurrente solicita otorgamiento de permiso de uso de agua, en mérito de haber obtenido la posesión del predio denominado "La Pampa" con UC. N° 00642, en el Sector Manco Capac II conforme lo acredita con certificado de posesión emitido por el Teniente Gobernador del Sector Pueblo Libre – Progreso de la Campiña Manco Capac; dicho predio está ubicado en el Distrito de Razuri, Provincia de Ascope, Departamento de la Libertad;

Que, a través del Informe N° 0015-2014-ANA-AAA IV- H-CH/ALA CHICAMA/AMGI, se señala respecto al predio antes citado que no se ha otorgado derecho de uso de agua y solo se tienen datos básicos referenciales que se han incorporado en la base grafica predial del Registro Administrativos de Derecho de Uso de Agua; según la siguiente información:



N°	Nombre del Predio	Unidad Catastral	Área Total	Área Bajo Riego	Área con Licencia	Área con Permiso
Apellidos y Nombre del Usuario: MINISTERIO DEL INTERIOR, P.N.P. PAIJÁN						
01	LA PAMPA	00642	1,5495	1,5495	0,0000	1,5495
Bloque: PCHC-1301-B19 "GUAYAQUIL MANCO CAPAC-LEONES"		Fuente de agua: FILTRACION EL PUQUIO, con su servidumbre CD Dren Puquio: L1 Puquio; L1 Puquio Guayaquil; L2 Manco Capac, L3 Manco Capac II				

Asimismo se ha determinado en la inspección ocular, que el recurrente conduce el predio materia de la presente solicitud, el mismo que cuenta con las obras de captación, conducción y utilización para su uso del agua. Opinando que el expediente del Visto cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 60° de la Ley N° 29338 para el otorgamiento de permiso de uso de agua y conforme a la distribución que se efectúe sobre recursos de aguas sobrantes según lo dispuesto en el Art. 58° de la citada Ley, cuyo volumen está en función de los excedentes de agua del río Chicama, recomendando atender lo solicitado por el recurrente;

En el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del Art. 23° del Reglamento de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y normatividad vigente de la materia;

//....

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 059-2014-ANA-AAA-HCH-ALA CHICAMA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR Permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas, provenientes de las filtraciones el puquio captados geográficamente según Datum WGS 84 Zona 17S en las coordenadas UTM E691440 N9140228, en el Bloque "Guayaquil Manco Capac-Leones" con código PCHC-1301- B19, en el ámbito de actuación de la Comisión de Usuarios La Pampa, de la Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama, sobre recursos de agua de dicha fuente, y complementaria con agua de río Chicama en época de superávit hídrico, resultante del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso de agua según la disponibilidad hídrica y conforme sea aprobado en los Planes de Distribución de Agua para cada campaña agrícola, según el siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres del Usuario	DNI / RUC	Ubicación Predial y Área donde Usará el Agua Otorgada			Volumen Máximo de Agua Otorgado en el bloque (m ³ /año)
			Nombre del Predio	Unidad Catastral	Área con permiso (ha)	
01	GIRÓN MONDRAGÓN, MANUEL ARGENIO	43393867	LA PAMPA	00642	1,5495	A DETERMINAR

Fuente de agua de Filtración, con su servidumbre:
CD Dren Puquio; L1 puquio Guayaquil; L2 Manco Capac, L3 Manco Capac II, Punto de entrega en el predio: Datum: WGS84 Zona 17S Proyección : UTM E686330, N 9141790

Ubicación Política:
Distrito: Razuri - Provincia: Ascope; Departamento: La Libertad

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama, entregue la dotación de agua al titular del derecho de uso de agua contenido en el Artículo 1° y ejecute el cobro de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica y la Retribución Económica que corresponda, conforme a la distribución que se efectúe según la disponibilidad hídrica.

ARTÍCULO 3°.- Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua el permiso de uso de agua declarado mediante el presente Acto.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución al recurrente, Comisión de Usuarios La Pampa y Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama y hágase de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Autoridad Administrativa del Agua Huarney-Chicama; para los fines legales consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CHICAMA

Ing. Jose Rosario Burga Silva
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

cc: Archivo
JRBS/nell.
CUT-129078-13.